

 Seguridad energética	PE-00-17-030	Vigencia a partir 2024	
		Gaceta #219	Página 1 de 1

# **Código de Gobierno Corporativo de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.**

## Presentación

El Código de Gobierno Corporativo contiene los lineamientos generales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (en adelante RECOPE S.A. o la Empresa) para atender, en la medida que aplican al marco jurídico de la Empresa, las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo y las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre Gobierno Corporativo.

Este Código integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia y control interno, que incluye la gestión de riesgos, con el fin de generar confianza en las Partes Interesadas y en el mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales de RECOPE S.A., las leyes N°5508 y N°6588.

De conformidad con las disposiciones estatutarias correspondientes y la normativa jurídica aplicable, RECOPE S.A. adopta el presente Código de Gobierno Corporativo.

La versión vigente de este Código está disponible para ser consultada de manera permanente en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

### Capítulo 1. Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objetivo del Código

Promover la implementación de las mejores prácticas de gobierno corporativo en RECOPE S.A., como garante de la seguridad energética del país, que generen confianza en las Partes Interesadas y en el mercado en general.

#### Artículo 2. Alcance

Todas las actuaciones de quienes integran la Junta Directiva, la Alta Gerencia, Auditoría Interna - respetando lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables- y personal de la Empresa están enmarcadas en las disposiciones de este Código.

### **Artículo 3. Principios**

Las prácticas de gobierno corporativo de RECOPE S.A. están enmarcadas en los principios de transparencia, equidad, rendición de cuentas y control en la gestión empresarial.

### **Artículo 4. Actualización**

Este Código se debe actualizar cada vez que la Junta Directiva de RECOPE S.A. genere acuerdos que impacten su contenido por adiciones, derogatorias o modificaciones o cuando se den cambios en la estructura organizacional, que modifiquen la estructura de gobierno de la empresa.

### **Artículo 5. Definiciones**

Para efectos del Código de Gobierno Corporativo de RECOPE S.A., se entiende por:

Administración Activa: Es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración o el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan.

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. La Alta Gerencia incluye a las personas en puestos de Presidente(a), Gerente(a) General, Directores (as), Auditor(a) General, Sub Auditor(a) General y, en general, aquel personal que por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

Apetito de Riesgo: Nivel de riesgo que la Empresa está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos y su tolerancia es la desviación con respecto a este nivel.

Conflicto de interés: Se entiende que existe un conflicto de interés cuando se presenta una situación de contradicción o incompatibilidad, de forma directa o indirecta, entre los intereses de RECOPE S.A. y el interés de una o varias personas de la Junta Directiva, Administración Activa o la Auditoría Interna, que pueden llevarle a adoptar decisiones o a ejecutar actos, en su campo de competencia, que van en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los

intereses de la Empresa, o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a su actuación.

**Empresa:** Se refiere a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

**Gobernanza:** Es la manera de gobernar que se orienta al equilibrio y la optimización en la toma de decisiones de la organización, considerando su relación con las Partes Interesadas.

**Miembro externo:** Se refiere a una persona integrante de un comité conformado por la Junta Directiva de la Empresa, pero que no es miembro de ésta; su participación busca solventar situaciones de inopia o disponibilidad de quienes conforman la Junta Directiva para participar en el comité.

**Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de procurar razonablemente el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la Empresa.

**Órgano de Dirección o Junta Directiva:** Máximo órgano colegiado responsable por el desempeño de la Empresa.

**Plan Operativo Institucional:** Es la expresión anual de la planificación de corto plazo, así como las acciones que se deben ejecutar de forma permanente para cumplir con el desarrollo normal de los procesos empresariales.

**Partes Interesadas o Sujetos Interesados:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la Empresa, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

**Seguridad energética:** Se entiende por seguridad energética aquella que compete a la disponibilidad de combustibles fósiles y sus derivados, mediante la importación, almacenamiento, distribución y comercialización, de manera sostenible, tanto ambiental como social y económicamente.

**Jefaturas:** Personal de la Administración Activa y Auditoría Interna responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. También se les conoce como Titulares Subordinados.

---

Transparencia: Revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la Empresa, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de la Empresa.

## Capítulo 2. Identificación de la Empresa

### Artículo 6. Domicilio

El domicilio legal de RECOPE S.A. es Edificio Hernán Garrón, San José. Goicoechea, San Francisco. Carretera 108. Ruta 32, kilómetro 0.

### Artículo 7. Naturaleza

RECOPE S.A. es una empresa pública propiedad del Estado de Costa Rica, organizada bajo la forma de sociedad anónima y constituida de acuerdo con la jurisdicción costarricense. En adelante en el presente documento se llamará RECOPE S.A. o “la Empresa”.

### Artículo 8. Objeto social

El objeto social de RECOPE S.A. se establece en los Estatutos Sociales y en las leyes N°6588 y N°7356, que se pueden consultar en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

### Artículo 9. Marco normativo

RECOPE S.A. se encuentra normada por el derecho público en materia administrativa para el control de fondos públicos y por el derecho privado en su giro comercial por su condición de sociedad anónima. El marco normativo se puede consultar en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com)

La Empresa está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, la SUGEVAL, el Ministerio de Planificación, en lo referente al Sistema General de Empleo Público; las directrices de la Autoridad Presupuestaria y está vinculada al Poder Ejecutivo por medio de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública y el Plan Nacional de Energía.

### **Capítulo 3. Marco de referencia empresarial**

#### **Artículo 10. Misión**

RECOPE S.A. tiene como misión garantizar, con excelencia y responsabilidad ambiental, la seguridad energética de Costa Rica, mediante el abastecimiento oportuno y seguro de los combustibles necesarios para el desarrollo socioeconómico del país.

#### **Artículo 11. Visión**

RECOPE S.A. tiene como visión ser una empresa referente en la competitividad del país, suministrando combustibles de alta calidad y trasladando todos los beneficios a la sociedad costarricense, para contribuir en la calidad de vida de nuestros habitantes.

#### **Artículo 12. Código de Ética y Conducta**

RECOPE S.A. cuenta con un Código de Ética y Conducta que reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta del personal de la Empresa, Junta Directiva, Auditoría Interna - respetando lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables-, y todas las Partes Interesadas internas y externas de RECOPE S.A.

El Código y las políticas subyacentes pueden ser consultados en la página electrónica de RECOPE S.A. [www.recope.com](http://www.recope.com).

#### **Artículo 13. Políticas empresariales**

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de RECOPE S.A. Las políticas empresariales pueden ser consultadas en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

#### **Artículo 14. Deber de denunciar**

Las personas incluidas en el alcance de este Código tienen la obligación de denunciar, a través del canal único de denuncias establecido por la Administración, cualquier incumplimiento de los códigos, políticas y reglamentos, así como actos de corrupción y conflictos de interés.

Deberá tenerse presente el deber de confidencialidad del nombre de la persona denunciante, según la Ley General de Control Interno y la Ley

---

Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. También RECOPE S.A. debe establecer los mecanismos de protección contra represalias de las personas denunciantes.

## **Capítulo 4. Estructura de Gobierno**

### **Capítulo 4 - Sección 1 Asamblea de Accionistas**

#### **Artículo 15. Asamblea de Accionistas**

El Consejo de Gobierno se constituye en la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A., según lo dispuesto en la Ley N°5508.

#### **Artículo 16. Reuniones de la Asamblea de Accionistas**

Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se rigen por lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley N°5508, disponibles en la página electrónica de RECOPE S.A. [www.recope.com](http://www.recope.com).

#### **Artículo 17. Atribuciones**

Las atribuciones de la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A. están asignadas en la legislación aplicable y los Estatutos Sociales.

#### **Artículo 18. Relación con la Asamblea de Accionistas**

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N°40.696-MP, crea la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (en adelante, UAPA) con el objeto de asesorar al Consejo de Gobierno como asamblea de accionistas de las Empresas Públicas del Estado (en adelante, EPE) en la orientación y regulación de la propiedad accionaria para mejorar la coordinación con las EPE.

En virtud de lo anterior, RECOPE S.A. debe establecer un vínculo con la UAPA para cumplir con lo establecido en el Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado, la Directriz 102-MP o cualquiera que la sustituya, atenderá sus inquietudes, cartas de expectativas, solicitudes de información, dará seguimiento a los instrumentos que la UAPA establezca de manera regular y planteará ante esta, posibles acciones que mejoren la gobernanza de la Empresa.

**Capítulo 4 - Sección 2 Junta Directiva****Artículo 19. Junta Directiva**

Es el órgano superior jerárquico colegiado de RECOPE S.A. y actúa en función del mandato de la Empresa.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Quienes la integran no deben incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés y se comprometen a respetar las prohibiciones en la utilización de información interna confidencial, de uso restringido y privilegiada, a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 20. Composición**

La Junta Directiva está conformada por siete (7) integrantes, a saber: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) y Vocales: Primero, Segundo y Tercero, quienes ejercerán en sus cargos hasta por cuatro años. Quienes integran la Junta Directiva son nombrados por la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A. y no tienen suplentes, según lo establecido en los Estatutos Sociales.

**Artículo 21. Sesiones**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva de RECOPE S.A. Éste puede ser consultado en la página electrónica de la Empresa [www.recope.com](http://www.recope.com).

**Artículo 22. Quórum**

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva de RECOPE S.A.

**Artículo 23. Atribuciones y responsabilidades**

La Junta Directiva de RECOPE S.A. debe revisar y orientar la estrategia de la Empresa y es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de la Alta Gerencia y del buen desempeño de la Empresa. Para esto vigila que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con el marco jurídico aplicable, el Plan Estratégico Empresarial, las políticas, códigos, reglamentos



y otras disposiciones aprobadas por ésta, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la Junta Directiva convoca a la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad y revisa críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por ésta.

Las atribuciones de la Junta Directiva son las que le asignan el ordenamiento jurídico, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva, que están a disposición del público en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

Asimismo, serán de acatamiento obligatorio para la Junta Directiva las leyes, directrices, decretos y cualquier otra disposición que en materia de Gobierno Corporativo emita el Poder Ejecutivo.

Corresponde a la Junta Directiva aprobar el Código de Gobierno Corporativo, sus enmiendas o adiciones, y velar por la implementación de éste. También debe asegurar que, en el informe anual de labores, se incluya lo referente a la gestión en materia de Gobierno Corporativo.

Las personas que conforman la Junta Directiva de RECOPE S.A., están sometidas al régimen de responsabilidad establecido en la Sección VI del Capítulo VII de la Ley N°3284 “Código de Comercio” y sus reformas.

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá conformar comités de carácter permanente o comités ocasionales, integrados por integrantes de la Junta Directiva y por Miembros Externos, designados por la propia Junta.

Los comités de carácter permanente establecerán directrices, darán seguimiento a acciones definidas, evaluarán resultados y presentarán propuestas para el mejoramiento de la gestión en los aspectos bajo su responsabilidad.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los comités permanentes contarán con un Reglamento Interno que establezca sus objetivos, funciones, responsabilidades y evaluación.

Los comités ocasionales se conformarán para tratar los temas estratégicos o específicos que defina la Junta Directiva.

**Artículo 24. Perfil de las personas integrantes de la Junta Directiva**

Debido a la complejidad del negocio, la Gerencia General de RECOPE recomendará a la Asamblea de Accionistas que, para la designación de la Junta Directiva de la Empresa, se consideren perfiles profesionales diversos, con paridad de género y alineados con las actividades específicas del giro comercial de la Empresa.

Las personas que integran la Junta Directiva deben estar comprometidas con la misión y visión de la Empresa y deben como mínimo cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Empresa y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines.
- Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- Conocer el Código de Gobierno Corporativo, entender sus alcances en la gestión que realizarán y no estar en una situación que configure un conflicto de interés al momento de su nombramiento ni durante su gestión.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°41.516 de 16 de agosto de 2019 o cualquier otra norma que la sustituya o la complemente.

Las incompatibilidades en el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se encuentran contempladas en la Ley N° 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, así como lo normado por el Código de Ética y Conducta y las políticas asociadas.

Quienes integren la Junta Directiva deben comprender su papel en el Gobierno Corporativo y son capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la Empresa.

**Artículo 25. Presidente(a) de la Junta Directiva**

Quien preside la Junta Directiva tiene la responsabilidad por el correcto y efectivo funcionamiento de la Junta Directiva, para lo cual debe:

- a) Velar que las decisiones de la Junta Directiva se tomen basándose en información oportuna, sólida y precisa.

- b) Fomentar y estimular la discusión crítica, garantizando que los criterios disidentes puedan expresarse y debatirse libremente durante el proceso de toma de decisiones.
- c) Abstenerse de participar en los comités constituidos por la Junta Directiva, con el objetivo de mantener el equilibrio y el cumplimiento de las funciones de dichas instancias.
- d) Dedicar el tiempo necesario que la Empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las atribuciones de la persona en el cargo de Presidente(a) están contenidas en el Reglamento Junta Directiva de RECOPE S.A.

#### **Artículo 26. Comité de Auditoría**

Es un órgano de control de la Empresa, creado por la Junta Directiva, para que le apoye en el proceso de reporte financiero, cumplimiento de políticas y prácticas contables y en la supervisión de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno.

El Comité de Auditoría será un cuerpo colegiado que estará integrado por un mínimo de tres personas, de los cuales, al menos dos serán integrantes de la Junta Directiva, quienes ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos. Adicionalmente, el Comité puede contar con participantes externos a la Empresa.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración en la supervisión y ejecución del Sistema de Control Interno de RECOPE S.A. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité cuenta con un reglamento aprobado por la Junta Directiva donde se establecen sus objetivos, atribuciones y responsabilidades.

Las modificaciones a dicho reglamento son aprobadas por la Junta Directiva por mayoría simple. La Secretaría de Actas de la Junta Directiva debe asegurar que dichas modificaciones sean publicadas en la página electrónica de RECOPE S.A. [www.recope.com](http://www.recope.com).

**Artículo 27. Dietas**

El pago de las dietas de quienes conforman la Junta Directiva de RECOPE S.A. se establece de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Ley N°6588.

**Artículo 28. Reglamento de la Junta Directiva**

Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, RECOPE S.A. dispone de un reglamento de Junta Directiva, con carácter vinculante, que forma parte integral del presente Código.

El Reglamento puede ser modificado por la Junta Directiva, para lo cual se requiere mayoría simple. La Secretaría de Actas de la Junta debe divulgar las modificaciones a las disposiciones que se hagan al Reglamento y, en general, de las normas compiladas en este Código, inmediatamente sean adoptadas, en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

**Artículo 29. Evaluación de desempeño**

La Junta Directiva debe aprobar la normativa interna para evaluar anualmente el desempeño del Órgano de Dirección en su conjunto y de sus integrantes en forma individual, de sus Comités y de quienes conforman la Alta Gerencia. Para ello incluirá parámetros de eficiencia, eficacia, calidad y economía, entre otros.

La Junta Directiva, cuando lo considere necesario, podrá contratar a una persona externa para que se realice la evaluación de desempeño del órgano colegiado.

**Artículo 30. Evaluación de idoneidad**

La Junta Directiva debe aprobar normativa interna que establezcan los criterios de idoneidad en el desempeño de sus competencias para las personas que ocupen un puesto en el Órgano de Dirección y en la Alta Gerencia.

Estas políticas deben garantizar que, en caso de que un integrante de la Junta Directiva no cumpla con los criterios de idoneidad, se comunique a la Asamblea de Accionistas para que se tomen las decisiones pertinentes. Asimismo, si un integrante de la Alta Gerencia no cumple con los criterios de idoneidad, debe cesar en su puesto.

**Capítulo 4 - Sección 3 Alta Gerencia**

### **Artículo 31. Gerente(a) General**

La persona en el cargo de Gerente(a) General de RECOPE S.A. es la encargada de la supervisión general y dirección de los asuntos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, y le corresponde la representación legal de la misma.

### **Artículo 32. Elección de Gerente(a) General**

La persona en el cargo de Gerente(a) General es elegida por la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. La elección de la persona en puesto de Gerente(a) General de la Empresa se hace atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento por la Junta Directiva.

### **Artículo 33. Remuneración de Gerente(a) General**

La remuneración de la persona en el cargo de Gerente(a) General es fijada por la Autoridad Presupuestaria. Esta información se encuentra publicada en la página electrónica de la Empresa [www.recope.com](http://www.recope.com).

### **Artículo 34 Funciones y Responsabilidades de la persona en puesto de Gerente(a) General**

La persona en el puesto de Gerente(a) General tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva. Sus funciones están señaladas en los Estatutos Sociales y el Manual Descriptivo de Puestos de RECOPE S.A. publicados en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

Entre otras, corresponde a la persona en el puesto de Gerente(a) General:

- a) Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la

transparencia en toda la entidad.

- e) Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y de supervisión.
- f) Proporcionar a la Junta Directiva de RECOPE S.A. la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
  - i. Cumplimiento y desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
  - ii. Cumplimiento y desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
  - iii. Niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la Empresa.
  - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a los órganos de control y supervisión de la Empresa.
  - v. Fallas del Sistema de Control Interno.
  - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
  - vii. Cualquier otra que a juicio de la Gerencia General o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de esta última.
- g) Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- h) Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i) Implementar las recomendaciones realizadas por los órganos de control y supervisión de la Empresa, auditorías internas y externas.

La persona en el puesto de Gerente(a) General está sometida al régimen de responsabilidad, establecido en la Ley contra la corrupción y el

enriquecimiento ilícito en la función pública N° 8422, así como lo normado por el Código de Ética y Conducta y las políticas y reglamentos conexos.

**Artículo 35. Evaluación de la persona en puesto de Gerente(a) General**

Corresponde a la Junta Directiva evaluar a la persona en puesto de Gerente(a) General, de conformidad con los instrumentos establecidos para este efecto.

**Artículo 36. Personal de la Alta Gerencia/Estructura de Gobierno**

La estructura de Gobierno Corporativo de RECOPE S.A. es la siguiente:



**Artículo 37. Responsabilidades de la Alta Gerencia**

El personal de la Alta Gerencia de RECOPE S.A. está sometido al régimen de responsabilidad establecido en la Ley N° 8422, así como lo normado por el Código de Ética y Conducta y las políticas empresariales.

**Artículo 38. Remuneración de la Alta Gerencia**

La remuneración de la Alta Gerencia de la Empresa es fijada según lo estipulado por la Ley Marco de Empleo Público N° 10159. Esta información se encuentra publicada en la página electrónica de la Empresa [www.recope.com](http://www.recope.com).

**Artículo 39. Evaluación de la Alta Gerencia**

La evaluación de la Alta Gerencia se realiza de conformidad con los instrumentos definidos por la Junta Directiva de RECOPE S.A.

**Capítulo 5. Transparencia, rendición de cuentas, fluidez e integridad de la comunicación y la información**

RECOPE S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, rendición de cuentas, claridad y oportunidad.

La Empresa manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos reales y comprobables. Para cumplir este objetivo, RECOPE S.A. define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información, incluyendo la información confidencial, de uso restringido y privilegiada.

**Artículo 40. Destinatarios de la información**

Los destinatarios de la información de RECOPE S.A. son las Partes Interesadas: Población laboral, fuerzas vivas de la comunidad, clientes y transportistas, contratistas y proveedores, Gobierno Central (Poder Ejecutivo), Poder Legislativo, Municipalidades, cámaras empresariales o asociaciones, academia, medios de comunicación nacionales, regionales y digitales, líderes de opinión, instituciones reguladoras, auditores externos y acreedores ONG's y otros.

La segregación de las Partes Interesadas se encuentra página web empresarial: <https://www.recope.go.cr/>.

**Artículo 41. Compromisos con las Partes Interesadas**

RECOPE S.A. asume el compromiso ante las Partes Interesadas de identificar sus necesidades y brindar el servicio público encomendado por ley, de manera oportuna, confiable y continua, cumpliendo con los parámetros de calidad, procurando la eficiencia y respeto por el medio ambiente.

**Artículo 42. Revelación de información financiera****42.1. Marco conceptual para la información financiera**



El marco conceptual para la preparación y presentación de Estados Financieros aplicado por RECOPE S.A. son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

#### 42.2. Estados Financieros

Los estados financieros de RECOPE S.A. incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral del período, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros.

#### 42.3. Información relevante y actualización básica para emisores

En cumplimiento de las normas que regulan el mercado de valores, RECOPE S.A. publica la información relevante o material exigida por dichas normas.

Los inversionistas y el mercado en general pueden consultar la información relevante de la Empresa en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

#### 42.4. Control y participaciones

RECOPE S.A. revela en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras Empresas y las diferentes inversiones que posea, detallando su participación directa e indirecta, al igual que los cambios en situaciones de control y su composición accionaria.

#### 42.5. Agencias Calificadoras de Riesgo

Las agencias calificadoras de riesgos analizan la situación interna y externa de RECOPE S.A., el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas empresariales, para determinar la calificación que permita a inversionistas conocer la seguridad de su inversión y a la Empresa acceder a recursos de capital.

RECOPE S.A. se compromete a evaluar e implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar la calificación asignada, siempre y cuando dichas acciones sean procedentes y factibles de implementar.

### **Artículo 43. Revelación de información no financiera**

RECOPE S.A. revela información relevante que no tenga contenido financiero, por medio de su página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com) y en

concordancia con lo establecido en la Directriz 102-MP o las norma que la complementen o sustituya.

#### **Artículo 44. Mecanismos de revelación de información**

RECOPE S.A. reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición; respeta los derechos de autor y de propiedad de la información y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada. RECOPE S.A. no se hace responsable del uso que terceros hagan de la información.

El flujo interno de la información corresponde a las interacciones propias de los procesos de los negocios y su comunicación se realiza de acuerdo con las políticas internas de comunicación e información.

##### **44.1. Entrega a terceros**

RECOPE S.A. suministra a terceros la información disponible en sus archivos, con excepción de la que goce de reserva legal, la catalogada como información confidencial y de aquella que afecte derechos de terceros.

El suministro de información a terceros se realiza de acuerdo con lo establecido en las políticas empresariales y en cumplimiento con lo estipulado en la Ley N°9097 “Ley de Regulación del Derecho de Petición”.

De igual forma, RECOPE S.A. informa a los supervisores y reguladores sobre hechos o situaciones que afecten la seguridad y solvencia de la empresa, o afecten el desenvolvimiento de sus operaciones o responsabilidades con respecto al servicio público o los valores emitidos en el mercado de valores.

##### **44.2. Protección y seguridad de la información**

El personal de la Empresa es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de RECOPE S.A. La seguridad de la información se realiza conforme lo indicado en las políticas relacionadas con la seguridad de la información.

##### **44.3. Estándares de Información**

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a RECOPE S.A. debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia de las políticas relacionadas

con el manejo de la información y la comunicación, que pueden consultarse en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

#### 44.4. Medios de Información

La información indicada anteriormente es publicada y actualizada periódicamente en la página electrónica de RECOPE S.A. [www.recope.com](http://www.recope.com).

### Capítulo 6. – Control

Los controles en RECOPE S.A. son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

#### **Capítulo 6 - Sección 1: Controles externos**

##### **Artículo 45. Entes de control externo**

RECOPE S.A., en virtud de su naturaleza y giro de negocio, está sometida al control, vigilancia y regulación de las entidades que se indican a continuación, por lo que debe suministrar información periódica financiera, operativa y otra que sea requerida.

##### 45.1. Contraloría General de la República

La Empresa está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en relación con el uso de los fondos que administra, la legalidad y eficiencia del sistema de control interno y la formulación presupuestaria; asimismo, ciertos actos y contratos requieren la aprobación de dicho órgano.

##### 45.2. Autoridad Presupuestaria

RECOPE S.A. está sometida a las directrices, lineamientos y procedimientos de política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento que formula la Autoridad Presupuestaria.

##### 45.3. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

El precio y la calidad del servicio público que gestiona la Empresa están sometidos a la regulación y aprobación de la Autoridad Reguladora.

##### 45.4. Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)

RECOPE S.A., por estar inscrita y tener valores registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, debe cumplir con las regulaciones de

SUGEVAL y presentar un conjunto de información relevante, según la normativa de dicha entidad.

#### 45.4 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

RECOPE S.A. debe cumplir con las regulaciones establecidas por MIDEPLAN como ente rector del Sistema General de Empleo Público.

### **Capítulo 6 - Sección 2: Control interno**

#### **Artículo 46. Sistema de Control Interno**

El Sistema de Control Interno de RECOPE S.A. busca generar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos empresariales y el cumplimiento normativo, mediante la valoración y gestión oportuna de los riesgos y la efectividad de sus controles; así como, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

El Sistema de Control Interno se basa en la Ley General de Control Interno N°8292 y la normativa de la Contraloría General de la República sobre el particular.

RECOPE S.A. debe garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual las personas en puesto de jefaturas son responsables de asegurar la gestión de los riesgos y la efectividad de los controles a su cargo.

Los máximos responsables del Sistema de Control Interno son la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y la persona en el puesto de Gerente(a) General, los que cuentan con el apoyo del Área de Control Interno y Gestión de Riesgos, adscrita a la Gerencia General.

Es responsabilidad de la Junta Directiva y de las jefaturas establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, es responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

## **Artículo 47. Sistema de gestión de riesgos**

La gestión de riesgos en RECOPE S.A. se fundamenta en el fortalecimiento de una cultura organizacional que permite la identificación y valoración de los riesgos, y la implementación de acciones para su prevención y mitigación.

Se dispone de un Sistema de Gestión de Riesgo (SGR), fundamentado en la Ley N°8292 Ley General de Control Interno, que permite la clasificación de riesgos por niveles en las diferentes actividades, procesos y proyectos empresariales, a efecto de tomar decisiones informadas, contemplar los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos empresariales, y minimizar el riesgo de afectar recursos valiosos para la Empresa.

### **47.1. Valoración de riesgos**

La valoración de riesgos se realiza en los niveles estratégico, táctico y operativo. Los riesgos se ordenan en función del nivel de aceptabilidad definido en el Apetito de Riesgo empresarial. La calificación de los riesgos se determina considerando la probabilidad de ocurrencia -asociada a las causas- y el impacto -asociado a las consecuencias- que tendría la materialización de los eventos que conforman los riesgos.

Con la información anterior, se construyen los mapas de riesgos empresariales, que se actualizan periódicamente.

### **47.2. Tratamiento de riesgos**

RECOPE S.A. aplica diferentes estrategias que permiten llevar sus riesgos hacia niveles aceptables. Estas estrategias son articuladas a través de los planes de gestión de riesgo que se orientan en evitar, reducir, mitigar, transferir o aceptar los riesgos residuales identificados. Para este propósito se definen actividades, acciones, plazos y responsables, que se incluyen como parte del Plan Operativo Institucional o en los planes de gestión de riesgo propios de cada dependencia.

### **47.3. Monitoreo de la gestión de riesgos**

RECOPE S.A. tiene definida una estructura de reporte y seguimiento a la gestión de riesgos en cada una de las dependencias de la Empresa. Se

cuenta con un Área de Control Interno y Gestión de Riesgo, adscrita a la Gerencia General, que coordina el funcionamiento del SGR y promueve los mecanismos de autoevaluación.

Dicha Área presenta a la Junta Directiva, de manera semestral, el estado de los riesgos de la Empresa.

#### 47.4. Declaración de apetito de riesgo

RECOPE S.A. reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, por lo que realiza la declaración de apetito de riesgo en la Política de Gestión de Riesgos, la cual se puede encontrar en la página web empresarial: <https://www.recope.go.cr/>.

### **Capítulo 6 – Sección 3: Auditoría Interna**

#### **Artículo 48. Función de Auditoría Interna**

Proporcionar criterio independiente a la Junta Directiva y apoyar a este y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz, para mantener la solidez a largo plazo de la entidad, mediante servicios de aseguramiento y asesoría efectuados de forma objetiva.

Evaluar de manera independiente, objetiva y asesora el Sistema de Control Interno de RECOPE S.A., para contribuir al logro de los objetivos empresariales mediante la evaluación y mejora de la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.

Proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno empresarial y comunicar al Jerarca y a la Administración Activa los resultados y recomendaciones u observaciones correspondientes.

Coadyuvar en la mejora del sistema de control interno mediante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de recomendaciones y observaciones emitidas en los servicios de auditoría interna.

#### **Artículo 49. Autonomía de Auditoría Interna**

La Auditoría Interna depende orgánicamente de la Junta Directiva, pero actúa con independencia funcional y de criterio con el fin de garantizar su

independencia. La persona en el puesto de Auditor(a) General y Subauditor (a) General, así como el personal a su cargo, no podrán ejercer funciones o roles propios de la Administración Activa, ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones - salvo las correspondientes a la apertura y cierre de los libros legales de la Empresa -, aprobaciones o refrendaciones de su parte.

#### **Artículo 50. Acceso a la información**

El personal de Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso a los registros, instalaciones e información necesaria para ejecutar los procesos de auditoría, según lo establece la Ley General de Control Interno N°8292.

### **Capítulo 7. Conflictos de Interés**

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, RECOPE S.A. dispone de un Código de Ética y Conducta, una Política de Conflictos de Interés y un Reglamento de Integridad, que se encuentran disponibles en la página electrónica [www.recope.com](http://www.recope.com).

RECOPE S.A. reconoce la necesidad de identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés y de establecer medidas para su prevención y gestión, para asegurar la independencia de las personas que desarrollen actividades que puedan originar una situación de conflicto de interés.

#### **Artículo 51. Revelación de los Conflictos de Interés**

Las personas integrantes de la Junta Directiva, la Auditoría Interna, las personas en puesto de Jefaturas y todo el personal de RECOPE S.A. deben revelar cualquier conflicto de interés.

Las personas integrantes de la Junta Directiva, la Auditoría Interna, las personas en puesto de Jefaturas y todo el personal de RECOPE S.A., deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Empresa, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en cualquier situación, actividad o decisión en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con lo señalado en el Código de Ética y Conducta, las políticas y reglamentos asociados con el tema.

**Artículo 52. Administración de los Conflictos de Interés**

En caso de que se presente un conflicto de interés por parte de las personas en puesto de Jefatura, de la Auditoría Interna o del personal de la Empresa, éste debe informar por escrito a su superior jerárquico inmediato, quien debe resolver conforme a la normativa vigente.

Si el conflicto de interés involucra a una persona integrante de la Junta Directiva, éste deberá informarlo a ese Órgano y deberá abstenerse de participar en la discusión y deliberación del asunto en particular. Esta situación debe documentarse en las actas de la sesión de Junta Directiva donde la situación sea conocida.

En cualquier caso, RECOPE S.A. velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422.

**Capítulo 8: Disposiciones finales****Artículo 53. Divulgación y consulta**

El presente Código y cualquier enmienda o adición serán publicados en forma oportuna, en la página electrónica de RECOPE S.A. [www.recope.com](http://www.recope.com).

**Artículo 54. Vigencia**

El presente Código de Gobierno Corporativo rige a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta.

Junta Directiva de RECOPE S. A. San Francisco de Goicoechea, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024, Artículo N° 05 de la Sesión Ordinaria 5435-133.